

**RESOLUCIÓN N° 616**

**JOSÉ C. PAZ, 25 SEP 2023**

**VISTO,**

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el CONTRATO DE PRÉSTAMO suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF) el 24 de junio de 2022; el CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA FASE IV y sus Anexos, suscripto el 18 de noviembre de 2022 entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; la Ley de Obras Públicas N° 13.064; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 691 del 17 de mayo de 2016; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios; Resolución N° 318 del 18 de abril de 2023; el Expediente N° 144/2022 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto N° 260 de fecha 09 de mayo de 2022, se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y CINCO MILLONES (USD 75.000.000) destinado a financiar parcialmente el "Programa de Infraestructura Universitaria Fase IV".

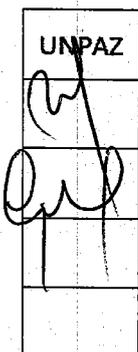


Que el objetivo general del citado Programa es ampliar las oportunidades de acceso a la educación superior y mejorar la calidad del Sistema Universitario Nacional mediante la realización de obras de infraestructura en universidades nacionales y apoyar la creación de escuelas de posgrado dependientes del sistema universitario, en las diferentes provincias del país.

Que el Decreto N° 260/2022 designó como "Organismo Ejecutor" al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS que actuará como responsable de la coordinación y ejecución técnica del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA FASE IV y de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES, dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, como responsable de la coordinación administrativa.

Que, el día 18 de noviembre de 2022, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ suscribieron el CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA FASE IV y sus Anexos, para la ejecución del PROYECTO "EDIFICIO DE INDUSTRIAS CULTURALES, ARTES Y COMUNICACIÓN".

Que el CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA FASE IV prevé, en su cláusula cuarta, que la NACIÓN se compromete a financiar el PROYECTO "EDIFICIO DE INDUSTRIAS CULTURALES, ARTES Y COMUNICACIÓN" que ha cumplido con los criterios de elegibilidad y demás requisitos establecidos en el CONTRATO DE PRÉSTAMO y en los documentos del Programa.

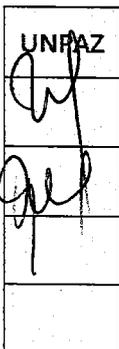


Que el PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA FASE IV prevé una ejecución descentralizada por intermedio de UNIVERSIDADES NACIONALES, en un todo de acuerdo con las cláusulas y condiciones del CONTRATO DE PRÉSTAMO.

Que, mediante la Resolución N° 318/2023, se autorizó el procedimiento y la convocatoria de oferentes a la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 06/2022, que tiene por objeto la ejecución del PROYECTO "EDIFICIO DE INDUSTRIAS CULTURALES, ARTES Y COMUNICACIÓN" y se aprobaron las memorias, los pliegos licitatorios, los planos, la documentación del proyecto, la documentación de terreno y la documentación ambiental.

Que, en la Resolución mencionada en el considerando anterior, se designó a la Abogada Micaela Elisa QUINTEROS, DNI 32.996.211, como RESPONSABLE DEL PROYECTO "EDIFICIO DE INDUSTRIAS CULTURALES, ARTES Y COMUNICACIÓN" (artículo 3°) y a los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS conformada por el Arquitecto José Armando LAKS, DNI 14.231.143; la Licenciada Lucía DE BIASE, DNI 32.386.791; y el Abogado Leonardo Nicolás FEDIUK, DNI 28.572.442; como miembros titulares; y la Arquitecta Paola del Valle NIEVA, DNI 35.162.654, el Licenciado Juan Manuel BRAVO, DNI 32.829.515 y la Abogada Victoria MARTÍNEZ LATORRE, DNI 35.324.839 como miembros suplentes (artículo 5°).

Que, de conformidad con la documentación licitatoria y según constancias de autos, el llamado a Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 06/2022, fue establecido para el día 06 de junio de 2023 y publicado durante QUINCE (15) días en



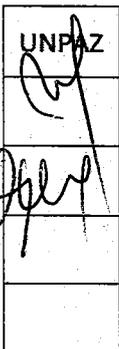
el Boletín Oficial de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y durante UN (1) día en los diarios de circulación nacional ÁMBITO FINANCIERO y DIARIO POPULAR, con una anticipación de CUARENTA Y TRES (43) días corridos previos a la fecha de apertura.

Que, en virtud de las facultades conferidas mediante el artículo 4° de la Resolución N° 318/2023, el día 30 de mayo de 2023 la RESPONSABLE DEL PROYECTO "EDIFICIO DE INDUSTRIAS CULTURALES, ARTES Y COMUNICACIÓN" emitió la Enmienda Sin Consulta N° 1, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° del Pliego de Condiciones Generales, que modifica la fecha de presentación y apertura de ofertas para el día 13 de junio de 2023.

Que, conforme se encuentra acreditado en el Expediente, la mencionada Enmienda contó con la No Objeción por parte del ORGANISMO EJECUTOR, conforme lo establece la cláusula QUINTA, punto 5, del CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA FASE IV, y fue notificadas fehacientemente a los interesados a quienes se haya entregado el pliego y a quienes realizaron las consultas.

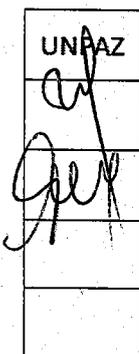
Que, según documenta el acta de apertura de fecha 13 de junio de 2023, fueron recibidas DOS (2) ofertas pertenecientes a ABL S.A., CUIT N° 30-70857123-3; e INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A., CUIT N° 30-71045496-1.

Que, el día 26 de junio de 2023, mediante las Notas Nros. 24/2023 y 25/2023, la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS solicitó la ampliación de la documentación a ABL S.A., CUIT N° 30-70857123-3, e INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A., CUIT N° 30-71045496-1, respectivamente, toda vez que la



acompañada en las ofertas se encontraba incompleta y resultaba insuficiente para su análisis.

Que, conforme el sistema de post-calificación previsto en el apartado 4.3.2 del Instructivo para la Contratación de Obras de Infraestructura Educativa que forma parte del CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA IV, la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS analizó la oferta presentada por INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A., CUIT N° 30-71045496-1, por haber sido la oferta más baja y aconsejó rechazarla en función del incumplimiento de capacidad técnica para resultar adjudicataria, toda vez que, de las CUATRO (4) obras seleccionadas para alcanzar la superficie de 5.700 m<sup>2</sup> requerida en el artículo 9.1 del Pliego de Cláusulas Especiales, de la denominada "Construcción de Edificio Polideportivo" no acredita las características específicas de la obra, tipo de trabajos ejecutados ni metros cuadrados declarados, no obstante esa Comisión obtuvo la documentación licitatoria del sitio web del comitente (UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS) y verificó que los metros cuadrados no coinciden con lo consignado por la oferente en su oferta, que la obra consistió en la ejecución de tareas que comprenden la refacción y puesta en valor de un edificio tipo galpón y su anexo y que de obra nueva solo se ejecutaron 275 m<sup>2</sup> que corresponden a la construcción de vestuarios y áreas de apoyo relacionadas con la actividad (conforme el artículo 9.1 del Pliego de Cláusulas Generales); respecto de las obras "Construcción de 40 viviendas e infraestructura en la Provincia de Santiago del Estero" (2.500 m<sup>2</sup> declarados), "Construcción de la Sede Sindical San Fernando del Centro de Patrones (OS Patrones)" (1.600 m<sup>2</sup> declarados) y "Casa del Pueblo (Gobierno de

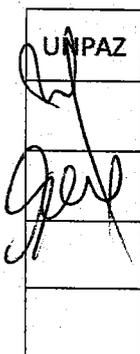


la Ciudad de Buenos Aires" (Barrio 31, Retiro, CABA) (900 m2 declarados), no existe debida acreditación de los metros cuadrados declarados y, asimismo, de la documentación presentada no surgen los tipos de trabajos ejecutados. En consecuencia, la desestimación sugerida por la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS se sustenta en la aplicación armónica de las disposiciones contenidas en los artículos 9.1, 19.3 y 19.4 del Pliego de Cláusulas Generales y el artículo 9.1 del Pliego de Cláusulas Especiales dado que el oferente no acreditó que las obras elegidas para calificar sean obras de arquitectura, nuevas, terminadas.

Que, luego de realizar el análisis de la oferta más baja, la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS continuó con el análisis de la segunda y última oferta correspondiente a ABL S.A., CUIT N° 30-70857123-3, y concluyó que dicha oferta satisface todos los requerimientos exigidos en la normativa que rige la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 06/2022, por lo que recomienda adjudicar el contrato a esa empresa por la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHO CON 18/100 (\$1.858.716.308,18).

Que, en consecuencia, el día 18 de julio de 2023, la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS emitió el Acta de Evaluación N° 1/2023, en el cual sugiere adjudicar la ejecución del PROYECTO "EDIFICIO DE INDUSTRIAS CULTURALES, ARTES Y COMUNICACIÓN" a la oferta presentada por ABL S.A., CUIT N° 30-70857123-3, por resultar la propuesta más baja que cumple con todos los requisitos establecidos en la documentación licitatoria.

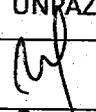
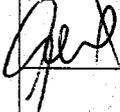
Que, el día 18 de julio de 2023, la RESPONSABLE DEL PROYECTO



"EDIFICIO DE INDUSTRIAS CULTURALES, ARTES Y COMUNICACIÓN" remitió al ORGANISMO EJECUTOR el Acta de Evaluación N° 01/2023 para su No Objeción, de acuerdo a lo establecido en el apartado 3.2.1, inciso n), del Instructivo para la Contratación de Obras de Infraestructura Educativa del CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA IV.

Que, el día 24 de julio de 2023, el ORGANISMO EJECUTOR sugirió reconsiderar el curso de acción propuesto por la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, con el objetivo de ampliar la documentación complementaria que considere necesarios que permitan acreditar los metros cuadrados de las obras declaradas por INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A., CUIT N° 30-71045496-1.

Que, el día 14 de agosto de 2023, la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS emitió el Acta Complementaria de Evaluación N° 1/2023, en el cual informa que, luego de solicitar la ampliación correspondiente, el 08 de agosto de 2023, la oferente realizó una presentación en la que incluyó otros antecedentes no contemplados en las presentaciones anteriores ni en la Planilla de Desempeño como Contratista Principal, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A., CUIT N° 30-71045496-1, no cumple con la capacidad técnica requerida para la construcción del objeto de la presente Licitación, por cuanto de las obras presentadas no acredita los metros cuadrados ejecutados como contratista principal ni que dichas obras sean estructuras resistentes y con niveles de terminación similares a las del Proyecto a construir, por lo que sostiene el rechazo de la oferta de INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A., CUIT N° 30-71045496-1, y la recomendación de adjudicación a favor de la empresa ABL S.A., CUIT N° 30-70857123-3.

UNPAZ



Que, el día 15 de agosto de 2023, la RESPONSABLE DEL PROYECTO "EDIFICIO DE INDUSTRIAS CULTURALES, ARTES Y COMUNICACIÓN" remitió al ORGANISMO EJECUTOR el Acta Complementaria de Evaluación N° 1/2023.

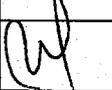
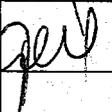
Que, el día 15 de septiembre de 2023, a través de la Nota NO-2023-109244921-APN-DGPSYE#MOP, el ORGANISMO EJECUTOR emitió la No Objeción a la adjudicación recomendada por la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, de acuerdo al punto 11 de la cláusula QUINTA del CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA IV.

Que, visto el Acta de Evaluación N° 01/2023 y Acta Complementaria de Evaluación N° 1/2023, emitidas por la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS y la No Objeción del ORGANISMO EJECUTOR, corresponde resolver la adjudicación de la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 06/2022, que tiene por objeto la ejecución del PROYECTO "EDIFICIO DE INDUSTRIAS CULTURALES, ARTES Y COMUNICACIÓN" de esta UNIVERSIDAD, conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el dictado de la presente medida no implica erogación presupuestaria para la UNIVERSIDAD.

UNPAZ



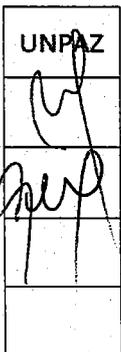
Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la cláusula SEXTA, punto 8, del CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA IV y el artículo 74, inciso e), del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por la Resolución ME N° 584/2015.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. - Aprobar la contratación registrada como Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 06/2022, encuadrada dentro de lo establecido por el CONTRATO DE PRÉSTAMO y sus Anexos, suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF); el CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA IV y sus Anexos, suscripto entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ; la Ley de Obras Públicas N° 13.064, sus normas modificatorias y complementarias; el artículo 25, inciso a), apartado 1, y el artículo 26, inciso a), apartado 1, e inciso b), apartado 2, del Decreto Delegado N° 1023/2001; que tiene por objeto la ejecución del PROYECTO "EDIFICIO DE INDUSTRIAS CULTURALES, ARTES Y COMUNICACIÓN" de esta UNIVERSIDAD.

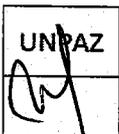
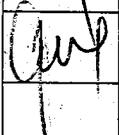
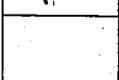


ARTÍCULO 2º. - Adjudicar la contratación para la ejecución del PROYECTO "EDIFICIO DE INDUSTRIAS CULTURALES, ARTES Y COMUNICACIÓN" a la oferta presentada por ABL S.A., CUIT N° 30-70857123-3, por la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHO CON 18/100 (\$1.858.716.308,18), por resultar la propuesta de menor precio que cumple con los requisitos establecidos en la documentación licitatoria.

ARTÍCULO 3º. - Desestimar la oferta realizada por INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A., CUIT N° 30-71045496-1, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 4º. - Registrar, comunicar y notificar a ABL S.A., CUIT N° 30-70857123-3; e INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A., CUIT N° 30-71045496-1. Publicar en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. Cumplido, archivar.

  
Abog. DARIQ KUSINSKY  
RECTOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

UNPAZ




RESOLUCIÓN N° 616